



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año XI No.2609

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Viernes 6 de Marzo de 2026

# SECCIÓN ADMINISTRATIVA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"Voz que decide; acción que transforma;  
consolidando la democracia participativa"



### Acuerdo JGE/A013/2026

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL LIC. GILBERT ALEXANDER GAMBOA BALAM, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

#### A C U E R D O:

**PRIMERO:** Se da cuenta del escrito de queja de fecha 20 de febrero de 2026, recibido a las 14:10 horas, por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Lic. Gilbert Alexander Gamboa Balam, en su calidad de Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de "**los servidores públicos CC. WALTHER PATRÓN BACAB, TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE; ASÍ COMO JUAN LUIS RODRÍGUEZ LIZÁRRAGA, SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE; por la comisión de diversos actos constitutivos de falta al principio de imparcialidad, neutralidad y equidad, actos anticipados de campaña, uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada, en vulneración a los artículos 41 base IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; al párrafo 1 inciso a) del artículo 3, así como a los artículos 242 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y al PARTIDO MORENA por Culpa In Vigilando**" (sic); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDO:** Se aprueba la asignación del número de expediente administrativo **IEEC/Q/POS/009/2026**; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO:** Se **reserva** la admisión y emplazamiento, mientras se desarrolle la sustanciación de la presente queja, así como el dictado de medidas cautelares correspondientes, en lo que, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche realiza las diligencias necesarias, requeridas en la Consideración SÉPTIMA, a efectos de que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, determine lo conducente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO:** Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a **realizar las diligencias necesarias** para mejor proveer, contenidas en la Consideración SÉPTIMA del presente Acuerdo, proporcionadas por el Lic. Gilbert Alexander Gamboa Balam, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su escrito de queja, y al término de cuenta de las acciones realizadas a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva y a la Asesoría Jurídica del Consejo General, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**QUINTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, con el auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **notifique** el presente Acuerdo en copia certificada al Lic. Gilbert Alexander Gamboa Balam, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los datos de



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

*“Voz que decide; acción que transforma;  
consolidando la democracia participativa”***Acuerdo JGE/A013/2026**

contacto señalados en el escrito de queja y/o en los datos de contacto que obran en poder del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEXTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, con el auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **notifique** el presente Acuerdo en copia certificada a los CC. Walther Patrón Bacab, Titular de la Unidad de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Campeche, Juan Luis Rodríguez Lizárraga, Subdirector de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Inclusión del Gobierno del Estado de Campeche y al Partido Morena, en los datos de contacto señalados en el escrito de queja y/o en los datos de contacto que obran en poder del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SÉPTIMO:** Se instruye a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, continúe y concluya con el análisis del expediente **IEEC/Q/POS/009/2026**, y de considerarlo necesario, desahogue los procedimientos, diligencias, requerimientos, notificaciones, audiencias y demás tramites, según corresponda, para la debida integración del expediente; una vez concluida con la integración, efectúe el análisis de los requisitos legales para que la Junta General Ejecutiva se encuentre en aptitud de determinar la admisión o desechamiento del Procedimiento Sancionador, a fin de determinar lo que a derecho corresponda en el plazo que se considere pertinente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**OCTAVO:** Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el desahogo de los procedimientos, requerimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, relativos al procedimiento sancionador, para que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**NOVENO:** Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publicar el presente Acuerdo en el sitio <https://www.ieec.org.mx/acuerdos-yactas>; a la Oficialía Electoral publicar el presente Acuerdo, en los estrados físicos así como electrónicos en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> de la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx), y a la Unidad de Comunicación Social, realizar la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**DÉCIMO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Comisión de Quejas, a la Asesoría Jurídica del Consejo General, a la Oficialía Electoral, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo y a la Unidad de Comunicación Social, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**DÉCIMO PRIMERO:** Publíquese los puntos de Acuerdo del presente en el Periódico Oficial del Estado.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

*"Voz que decide; acción que transforma;  
consolidando la democracia participativa"*



**Acuerdo JGE/A013/2026**

**DÉCIMO SEGUNDO:** Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.

**ASÍ LO ACORDARON EL Y LAS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, C.P. IRIS JAZMÍN NAVARRETE CARRILLO, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; LICDA. LILIANA LUISA DEL ROSARIO VIVANCO VERDUZCO, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, L.A. LUIS ALFONSO RIVERO NOVELO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS Y MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 2 DE MARZO DE 2026.**

**CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. – MADÉN NEFERTITI PÉREZ JUÁREZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. - RÚBRICAS**

*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

*“Voz que decide; acción que transforma;  
consolidando la democracia participativa”***Acuerdo JGE/A014/2026**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL LIC. GILBERT ALEXANDER GAMBOA BALAM, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se da cuenta del escrito de queja de fecha 20 de febrero de 2026, recibido a las 14:20 horas, por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Lic. Gilbert Alexander Gamboa Balam, quien se ostentó como Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en contra de *“los servidores públicos CC. WALTHER PATRÓN BACAB, TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE; ESTEBAN HINOJOSA REBOLLEDO, SECRETARIO DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE; GUILLERMO MANUEL NOVELO OREZA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE; VÍCTOR HERNÁNDEZ PONCE, ENCARGADO DE DESPACHO DEL CECYTE CAMPECHE; JUAN LUIS RODRÍGUEZ LIZÁRRAGA, SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y GUILLERMO SANTOS, COORDINADOR DE JOVENES MORENA CAMPECHE; por la comisión de diversos actos constitutivos de faltas al principio de imparcialidad, neutralidad y equidad, actos anticipados de campaña, uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada, en vulneración a los artículos 41 base IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; al párrafo 1 inciso a) del artículo 3, así como a los artículos 242 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y al PARTIDO MORENA por Culpa In Vigilando”* (sic); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDO:** Se aprueba la asignación del número de expediente administrativo **IEEC/Q/POS/010/2026;** lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO:** Se **reserva** la admisión y emplazamiento, mientras se desarrolle la sustanciación de la presente queja, así como el dictado de medidas cautelares correspondientes en lo que, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche realiza las diligencias necesarias, requeridas en la Consideración SÉPTIMA, a efectos de que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, determine lo conducente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO:** Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a **realizar las diligencias necesarias** para mejor proveer, contenidas en la Consideración SÉPTIMA del presente Acuerdo, proporcionadas por el Lic. Gilbert Alexander Gamboa Balam, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su escrito de queja, y al término de cuenta de las acciones realizadas a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva y a la Asesoría Jurídica del Consejo General, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**QUINTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, con el auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **notifique** el presente Acuerdo en copia certificada al Lic. Gilbert



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

*“Voz que decide; acción que transforma;  
consolidando la democracia participativa”*



**Acuerdo JGE/A014/2026**

Alexander Gamboa Balam, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los datos de contacto señalados en el escrito de queja y/o en los datos de contacto que obran en poder del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEXTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, con el auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **notifique** el presente Acuerdo en copia certificada a los CC. Walther Patrón Bacab, Esteban Hinojosa Rebolledo, Guillermo Manuel Novelo Oreza, Víctor Hernández Ponce, Juan Luis Rodríguez Lizárraga, Guillermo Santos y al Partido Morena; en los datos de contacto señalados en el escrito de queja y/o en los datos de contacto que obran en poder del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SÉPTIMO:** Se instruye a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, continúe y concluya con el análisis del expediente **IEEC/Q/POS/010/2026**, y de considerarlo necesario, desahogue los procedimientos, diligencias, requerimientos, notificaciones, audiencias y demás tramites, según corresponda, para la debida integración del expediente; una vez concluida con la integración, efectúe el análisis de los requisitos legales para que la Junta General Ejecutiva se encuentre en aptitud de determinar la admisión o desechamiento del Procedimiento Sancionador, a fin de determinar lo que a derecho corresponda en el plazo que se considere pertinente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**OCTAVO:** Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el desahogo de los procedimientos, requerimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, relativos al procedimiento sancionador, para que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**NOVENO:** Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publicar el presente Acuerdo en el sitio <https://www.ieec.org.mx/acuerdos-yactas>; a la Oficialía Electoral publicar el presente Acuerdo, en los estrados físicos así como electrónicos en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> de la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx), y a la Unidad de Comunicación Social, realizar la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**DÉCIMO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Comisión de Quejas, a la Asesoría Jurídica del Consejo General, a la Oficialía Electoral, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo y a la Unidad de Comunicación Social, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**DÉCIMO PRIMERO:** Publíquese los puntos de Acuerdo del presente en el Periódico Oficial del Estado.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

*"Voz que decide; acción que transforma;  
consolidando la democracia participativa"***Acuerdo JGE/A014/2026**

ASI LO ACORDARON EL Y LAS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, C.P. IRIS JAZMIN NAVARRETE CARRILLO, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; L.A LUIS ALFONSO RIVERO NOVELO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; LCDA. LILIANA LUISA DEL ROSARIO VIVANCO VERDUZCO, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 2 DE MARZO DE 2026.

CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. – MADÉN NEFERTITI PÉREZ JUÁREZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. - RÚBRICAS

*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

*“Voz que decide; acción que transforma;  
consolidando la democracia participativa”*



**Acuerdo JGE/A015/2026**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL LIC. GILBERT ALEXANDER GAMBOA BALAM, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se da cuenta del escrito de queja de fecha 20 de febrero de 2026, recibido a las 14:30 horas, por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Lic. Gilbert Alexander Gamboa Balam, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del **“C. ERICK ALEJANDRO REYES LEÓN, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE MORENA CAMPECHE, MAYDA VERÓNICA ESPINOSA MONTAÑO, SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN DEL PARTIDO MORENA EN CAMPECHE; GUILLERMO MANUEL NOVELO OREZA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE; VÍCTOR HERNÁNDEZ PONCE, ENCARGADO DE DESPACHO DEL CECYTE CAMPECHE; ADDA RUBÍ SOLIS PENICHE, SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE; ESTEBAN HINOJOSA REBOLLEDO, SECRETARIO DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE; JOSÉ ANTONIO CARDOZO RIVERO, DELEGADO FEDERAL DE PROGRAMAS DE BIENESTAR EN CAMPECHE; MARIANA MONROY DE ATOCHA MONROY BARAHONA, LUIS EMILIO ORTIZ DE LA PEÑA, DIRECTOR DE PROEVENTOS CAMPECHE; Y WALTHER PATRÓN BACAB, TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y EL PARTIDO MORENA; por la comisión de diversos actos constitutivos de faltas al principio de imparcialidad, neutralidad y equidad, actos anticipados de campaña, uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada, en vulneración a los artículos 41 base IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; al párrafo 1 inciso a) del artículo 3, así como a los artículos 242 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y al PARTIDO MORENA por Culpa in Vigilando”** (sic); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDO:** Se aprueba la asignación del número de expediente administrativo **IEEC/Q/POS/011/2026;** lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO:** Se **previene** al Lic. Gilbert Alexander Gamboa Balam, para que, en un lapso **no mayor de 48 horas** a partir de la notificación del presente, manifieste lo conducente en su escrito de queja, de fecha 20 de febrero de 2026, presentado ante la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche a las 14:30 horas, en ese sentido, toda vez que se menciona en el escrito de queja una duplicidad de los nombres **“Mariana Monroy de Atocha Monroy Barahona y/o Mariana de Atocha Monroy Barahona”** a fin de otorgar certeza jurídica, aclare el nombre correcto de la persona; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO:** Se **reserva** la admisión y emplazamiento, mientras se desarrolle la sustanciación de la presente queja, así como el dictado de medidas cautelares correspondientes, en lo que, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche realiza las diligencias necesarias, requeridas en la Consideración SÉPTIMA, a efectos de que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, determine lo conducente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

*“Voz que decide; acción que transforma;  
consolidando la democracia participativa”***Acuerdo JGE/A015/2026**

**QUINTO:** Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a **realizar las diligencias necesarias** para mejor proveer, contenidas en la Consideración SÉPTIMA del presente Acuerdo, proporcionadas por el Lic. Gilbert Alexander Gamboa Balam, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su escrito de queja, y al término de cuenta de las acciones realizadas a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva y a la Asesoría Jurídica del Consejo General, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEXTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, con el auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **notifique** el presente Acuerdo en copia certificada al Lic. Gilbert Alexander Gamboa Balam, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los datos de contacto señalados en el escrito de queja y/o en los datos de contacto que obran en poder del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SÉPTIMO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, con el auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **notifique** el presente Acuerdo en copia certificada al C. Erick Alejandro Reyes León, Presidente Ejecutivo del Comité Directivo Estatal de Morena Campeche, Mayda Verónica Espinosa Montaña, Secretaria de Organización del Partido Morena en Campeche; Guillermo Manuel Novelo Oreza, Director General del Instituto de la Juventud del Estado de Campeche; Víctor Hernández Ponce, Encargado de despacho del CECYTE Campeche; Adda Rubí Solís Peniche, Secretaria de Turismo del Gobierno del Estado de Campeche; Esteban Hinojosa Rebolledo, Secretario de Bienestar del Gobierno del Estado de Campeche; José Antonio Cardozo Rivero, Delegado Federal de Programas de Bienestar en Campeche; Mariana Monroy de Atocha Monroy Barahona, Luis Emilio Ortiz de la Peña, Director de Proeventos Campeche; y Walther Patrón Bacab, Titular de la Unidad de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Campeche; y el Partido Morena, en los datos de contacto señalados en el escrito de queja y/o en los datos de contacto que obran en poder del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**OCTAVO:** Se instruye a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, continúe y concluya con el análisis del expediente **IEEC/Q/POS/011/2026**, y de considerarlo necesario, desahogue los procedimientos, diligencias, requerimientos, notificaciones, audiencias y demás tramites, según corresponda, para la debida integración del expediente; una vez concluida con la integración, efectúe el análisis de los requisitos legales para que la Junta General Ejecutiva se encuentre en aptitud de determinar la admisión o desechamiento del Procedimiento Sancionador, a fin de determinar lo que a derecho corresponda en el plazo que se considere pertinente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**NOVENO:** Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el desahogo de los procedimientos, requerimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, relativos al procedimiento sancionador, para que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

*"Voz que decide; acción que transforma;  
consolidando la democracia participativa"*



**Acuerdo JGE/A015/2026**

conforme a derecho corresponda; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**DÉCIMO:** Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publicar el presente Acuerdo en el sitio <https://www.ieec.org.mx/acuerdos-yactas>; a la Oficialía Electoral publicar el presente Acuerdo, en los estrados físicos así como electrónicos en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> de la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx), y a la Unidad de Comunicación Social, realizar la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**DÉCIMO PRIMERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Comisión de Quejas, a la Asesoría Jurídica del Consejo General, a la Oficialía Electoral, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo y a la Unidad de Comunicación Social, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Publíquese los puntos de Acuerdo del presente en el Periódico Oficial del Estado.

**DÉCIMO TERCERO:** Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.

**ASI LO ACORDARON EL Y LAS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, C.P. IRIS JAZMIN NAVARRETE CARRILLO, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; L.A LUIS ALFONSO RIVERO NOVELO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; LCDA. LILIANA LUISA DEL ROSARIO VIVANCO VERDUZCO, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 2 DE MARZO DE 2026.**

**CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. – MADÉN NEFERTITI PÉREZ JUÁREZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. - RÚBRICAS**

*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

*"Voz que decide; acción que transforma;  
consolidando la democracia participativa"***Acuerdo JGE/A016/2026**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL C. ÁNGEL MIZRAIM VALENCIA JERÓNIMO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**A C U E R D O:**

**PRIMERO:** Se da cuenta del escrito de queja, de fecha 23 de febrero de 2026, recibido a las 13:32 horas, por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el C. Ángel Mizraim Valencia Jerónimo, quien se ostentó como Representante Suplente del Partido MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de **"BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE EN CALIDAD DE PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS EN SU CALIDAD DE DIPUTADO POR EL DISTRITO 1 LOCAL, PEDRO ARMENTÍA EN SU CALIDAD DE DIPUTADO LOCAL, ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR EN SU CALIDAD DE COORDINADOR NACIONAL DE GESTIÓN DE LA DIRIGENCIA NACIONAL DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y MILITANTE DEL MISMO PARTIDO, FRANCISCO DANIEL BARREDA PAVÓN SENADOR POR CAMPECHE Y EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO POR CULPA IN VIGILANDO"** (sic). Por **"VIOLACIONES CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 134 PÁRRAFO SÉPTIMO CONSTITUCIONAL, ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, PROMOCIÓN PERSONALIZADA Y VULNERACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ"** (sic); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDO:** Se aprueba la asignación del número de expediente administrativo **IEEC/Q/POS/012/2026**; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO:** Se **reserva** la admisión y emplazamiento, mientras se desarrolle la sustanciación de la presente queja, así como el dictado de medidas cautelares correspondientes en lo que, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche realiza las diligencias necesarias, requeridas en Consideración SÉPTIMA, a efectos de que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, determine lo conducente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO:** Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a **realizar las diligencias necesarias** para mejor proveer, contenidas en la Consideración SÉPTIMA del presente Acuerdo, proporcionadas por el C. Ángel Mizraim Valencia Jerónimo, quien se ostenta como Representante Suplente del Partido MORENA, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su escrito de queja, y al término de cuenta de las acciones realizadas a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva y a la Asesoría Jurídica del Consejo General, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**QUINTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, con el auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **notifique** el presente Acuerdo en copia certificada al C. Ángel Mizraim Valencia Jerónimo, quien se ostentó como Representante Suplente del Partido MORENA, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los datos



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

*“Voz que decide; acción que transforma;  
consolidando la democracia participativa”*



#### Acuerdo JGE/A016/2026

de contacto señalados en el escrito de queja y/o en los datos de contacto que obran en poder del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEXTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, con el auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **notifique** el presente Acuerdo en copia certificada a la C. Biby Karen Rabelo de la Torre en su calidad de Presidenta del Ayuntamiento de Campeche, a los CC. Paul Alfredo Arce Ontiveros, en su calidad de Diputado por el Distrito 1 Local, Pedro Armentía López en su calidad de Diputado Local, Eliseo Fernández Montufar en su calidad de Coordinador Nacional de Gestión de la Dirigencia Nacional del Partido Movimiento Ciudadano y Militante del mismo partido, Francisco Daniel Barreda Pavón Senador por Campeche y al Partido Político Movimiento Ciudadano; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SÉPTIMO:** Se instruye a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, continúe y concluya con el análisis del expediente **IEEC/Q/POS/012/2026**, y de considerarlo necesario, desahogue los procedimientos, diligencias, requerimientos, notificaciones, audiencias y demás tramites, según corresponda, para la debida integración del expediente; una vez concluida con la integración, efectúe el análisis de los requisitos legales para que la Junta General Ejecutiva se encuentre en aptitud de determinar la admisión o desechamiento del Procedimiento Sancionador, a fin de determinar lo que a derecho corresponda en el plazo que se considere pertinente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**OCTAVO:** Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el desahogo de los procedimientos, requerimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, relativos al procedimiento sancionador, para que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**NOVENO:** Se le instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que a través de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne inmediatamente por oficio, el presente Acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE) para conocimiento de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, a su vez para solicitar el auxilio y colaboración para llevar a cabo la notificación correspondiente a **Francisco Daniel Barreda Pavón** y **Eliseo Fernández Montufar**; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**DÉCIMO:** Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publicar el presente Acuerdo en el sitio <https://www.ieec.org.mx/acuerdos-yactas>; a la Oficialía Electoral publicar el presente Acuerdo, en los estrados físicos así como electrónicos en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> de la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx), y a la Unidad de Comunicación Social, realizar la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

*“Voz que decide; acción que transforma;  
consolidando la democracia participativa”***Acuerdo JGE/A016/2026**

**DÉCIMO PRIMERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Comisión de Quejas, a la Asesoría Jurídica del Consejo General, a la Oficialía Electoral, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo y a la Unidad de Comunicación Social, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Publíquese los puntos de Acuerdo del presente en el Periódico Oficial del Estado.

**DÉCIMO TERCERO:** Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.

**ASÍ LO ACORDARON EL Y LAS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, C.P. IRIS JAZMÍN NAVARRETE CARRILLO, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; LICDA. LILIANA LUISA DEL ROSARIO VIVANCO VERDUZCO, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, L.A. LUIS ALFONSO RIVERO NOVELO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS Y MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 2 DE MARZO DE 2026.**

**CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. – MADÉN NEFERTITI PÉREZ JUÁREZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.  
- RÚBRICAS**

*“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

*"Voz que decide; acción que transforma;  
consolidando la democracia participativa"*



**Acuerdo JGE/A017/2026**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ORDENA REALIZAR DE NUEVA CUENTA LA NOTIFICACIÓN RELATIVA AL ACUERDO JGE/A003/2026 MEDIANTE EL CUAL SE EMITIERON LAS MEDIDAS CAUTELARES EN EL EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/001/2026.**

**A C U E R D O:**

**PRIMERO:** Se aprueba **dejar sin efecto las notificaciones** realizadas en cumplimiento a los puntos de Acuerdo OCTAVO, NOVENO y DÉCIMO del Acuerdo JGE/A003/2026, intitulado **"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ACUERDO DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE UT/SCG/CA/MORENA/OPL/CAMP/9/2026 Y DEL ACUERDO SUP-AG-18/2026, Y SE RESUELVE RESPECTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES RELATIVAS A LA QUEJA PRESENTADA POR EDUARDO DEL JESÚS ESTRELLA RANGEL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASIGNADA AL EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/001/2026"** (sic), posterior a su aprobación a los presuntamente infractores, conforme a la tabla plasmada en la Consideración QUINTA, del presente acuerdo; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDO:** Se aprueba que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, con el auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **notifique nuevamente el Acuerdo JGE/A003/2026 y el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/003/2026, así como el presente Acuerdo, en copias certificadas** a los CC. Biby Karen Rabelo de la Torre en calidad de Presidenta del Ayuntamiento de Campeche, Pedro Armentía López y Paul Alfredo Arce Ontiveros en su calidad de diputados locales de la LXIV Legislatura, Francisco Daniel Barrera Pavón en su calidad de Senador de la República, Eliseo Fernández Montufar en su calidad de militante del Partido Movimiento Ciudadano y el Partido Movimiento Ciudadano, y a los medios de noticias de la red social de Facebook, "Sensor Informativo", "Tu Noticia Campeche", "Campeche un click Noticias" y "Campeche Online (Campeche en línea)", en los datos de contacto señalados en el escrito de queja y/o en los datos de contacto que obran en poder del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO:** Se solicita a las personas presuntamente infractoras, que en el caso de que ya hubiera dado cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo JGE/A003/2026, podrán ratificarse por escrito o en su caso, manifestar lo que a su derecho corresponda, ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en un plazo no mayor a 48 horas posteriores a la presente notificación; en caso de no recibir manifestación al respecto se tomará en consideración lo previamente realizado; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, con el auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **notifique el Acuerdo JGE/A003/2026 y el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/003/2026, así como el presente Acuerdo en copias certificadas** a la Representación Suplente del Partido Político MORENA, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los datos de contacto



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

*"Voz que decide; acción que transforma;  
consolidando la democracia participativa"***Acuerdo JGE/A017/2026**

señalados en el escrito de queja y/o en los datos de contacto que obran en poder del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**QUINTO:** Se **exhorta** a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en lo sucesivo realice sus funciones con debida diligencia y profesionalismo, dentro de los procedimientos sancionadores; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEXTO:** Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez realizada la notificación y vencido el plazo de 48 horas señalado anteriormente, proceda a **realizar las diligencias necesarias** para mejor proveer consistentes en la verificación de la difuminación de los rostros de niñas, niños y adolescentes expuestos en cada publicación y/o el retiro de las publicaciones objeto del presente Acuerdo, así como la **revisión de los datos de contacto** o información de las páginas de Facebook "Sensor Informativo", "Tu Noticia Campeche", "Campeche un click Noticias" y "Campeche Online (Campeche en línea)", para su debida notificación; en el entendido de que en estas últimas se tomará en cuenta, el tiempo de su debida notificación, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SÉPTIMO:** Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **coadyuve** con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el desahogo de los procedimientos, requerimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás trámites, relativos al procedimiento sancionador, para que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**OCTAVO:** Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publicar el presente Acuerdo en el sitio <https://www.ieec.org.mx/acuerdos-yactas>; a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche publicar el presente Acuerdo, en los estrados físicos así como electrónicos en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> de la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx), y a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**NOVENO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Comisión de Quejas, a la Asesoría Jurídica del Consejo General, a la Oficialía Electoral, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo y a la Unidad de Comunicación Social, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**DÉCIMO:** Publíquese los puntos de Acuerdo del presente en el Periódico Oficial del Estado.

**DÉCIMO PRIMERO:** Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

*"Voz que decide; acción que transforma;  
consolidando la democracia participativa"*



**Acuerdo JGE/A017/2026**

**ASI LO ACORDARON EL Y LAS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, C.P. IRIS JAZMIN NAVARRETE CARRILLO, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; L.A LUIS ALFONSO RIVERO NOVELO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; LCDA. LILIANA LUISA DEL ROSARIO VIVANCO VERDUZCO, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 2 DE MARZO DE 2026.**

**CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. – MADÉN NEFERTITI PÉREZ JUÁREZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. - RÚBRICAS**

*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

*"Voz que decide; acción que transforma;  
consolidando la democracia participativa"***Acuerdo JGE/A018/2026**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ORDENA REALIZAR DE NUEVA CUENTA LA NOTIFICACIÓN RELATIVA AL ACUERDO JGE/A004/2026 MEDIANTE EL CUAL SE EMITIERON LAS MEDIDAS CAUTELARES EN EL EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/002/2026.**

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba **dejar sin efecto las notificaciones** realizadas en cumplimiento a los puntos de Acuerdo TERCERO Y CUARTO del Acuerdo JGE/A004/2026, intitulado "**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EMITEN LAS MEDIDAS CAUTELARES EN EL EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/002/2026**" (sic), posterior a su aprobación a los presuntamente infractores, conforme a la tabla plasmada en la Consideración QUINTA, del presente Acuerdo, lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDO:** Se aprueba que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, con el auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **notifique nuevamente el Acuerdo JGE/A004/2026 y el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/004/2026, así como el presente Acuerdo, en copias certificadas** a los CC. Esteban Hinojosa Rebolledo, Secretario de Bienestar del Gobierno del Estado de Campeche; Walther Patrón Bacab, Titular de la Unidad de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Campeche; Víctor Miguel Sarmiento Maldonado, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Campeche; Adda Rubí Solís Peniche, Secretaria de Turismo del Gobierno del Estado de Campeche; Esteban Román Yam, Director del ICATCAM; Víctor Hernández Ponce, Encargado de Despacho del CECYTEC Campeche; Luis Emilio Ortiz de la Peña, Director de Proeventos Campeche; Juan Luis Rodríguez Lizárraga, Subdirector de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Inclusión del Gobierno del Estado de Campeche; Ana Teresa Albarrán Martínez, Comisaria de Lerma, Campeche; José Eduardo Álvarez Pérez, Comisario de Samulá, Campeche; Guillermo Santos, Coordinador Estatal de Jóvenes Morena Campeche y al Partido Morena, en los datos de contacto señalados en el escrito de queja y/o en los datos de contacto que obran en poder del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO:** Se solicita a las personas hoy presuntamente infractores, que en el caso que ya hubiere dado cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo JGE/A004/2026, podrán ratificarse por escrito o en su caso, manifestar lo que a su derecho corresponda ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en un plazo no mayor a 48 horas posteriores a la presente notificación; en caso de no recibir manifestación al respecto se tomarán en consideración lo previamente realizado; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, con el auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **notifique el Acuerdo JGE/A004/2026 y el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/004/2026, así como el presente Acuerdo en copias certificadas** al Lic. Gilbert Alexander Gamboa Balam, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los datos de contacto señalados en el escrito de queja y/o en los datos de contacto que obran en poder del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en los estrados físicos y electrónicos del Instituto



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

*"Voz que decide; acción que transforma;  
consolidando la democracia participativa"*



### Acuerdo JGE/A018/2026

Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**QUINTO:** Se **exhorta** a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en lo sucesivo realice sus funciones con debida diligencia, objetividad, exhaustividad y profesionalismo, dentro de los procedimientos sancionadores; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEXTO:** Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez realizada la notificación y vencido el plazo de 48 horas señalado anteriormente, proceda a **realizar las diligencias necesarias** para mejor proveer consistentes en la verificación de la difuminación de los rostros de niñas, niños y adolescentes expuestos en cada publicación y/o el retiro de las publicaciones objeto del presente Acuerdo, así como la **revisión de los datos de contacto** o información de las páginas de "Secretaría de Bienestar Campeche", "Centro de Desarrollo Comunitario Ampliación Revolución", "Vamos Pueblo" y "Rompiendo Barreras y Uniendo Corazones A.C.", para su debida notificación; en el entendido de que en estas últimas se tomará en cuenta, el tiempo de su debida notificación, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SÉPTIMO:** Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **coadyuve** con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el desahogo de los procedimientos, requerimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, relativos al procedimiento sancionador, para que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**OCTAVO:** Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publicar el presente Acuerdo en el sitio <https://www.ieec.org.mx/acuerdos-yactas>; a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche publicar el presente Acuerdo, en los estrados físicos así como electrónicos en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> de la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx), y a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**NOVENO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Comisión de Quejas, a la Asesoría Jurídica del Consejo General, a la Oficialía Electoral, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo y a la Unidad de Comunicación Social, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**DÉCIMO:** Publíquese los puntos de Acuerdo del presente en el Periódico Oficial del Estado.

**DÉCIMO PRIMERO:** Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

*"Voz que decide; acción que transforma;  
consolidando la democracia participativa"***Acuerdo JGE/A018/2026**

ASI LO ACORDARON EL Y LAS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, C.P. IRIS JAZMIN NAVARRETE CARRILLO, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; L.A LUIS ALFONSO RIVERO NOVELO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; LCDA. LILIANA LUISA DEL ROSARIO VIVANCO VERDUZCO, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 2 DE MARZO DE 2026.

CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. – MADÉN NEFERTITI PÉREZ JUÁREZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.  
- RÚBRICAS

*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".*



